



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-22575

Fecha: 2021-05-10 16:14 Proceso No.: 766794

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: JESÚS DUITAMA SÁNCHEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

JESÚS DUITAMA SÁNCHEZ

Calle 56 # 27 - 68 Sur

Teléfono: 3108587936

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-19377
Respuesta Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá D.C. SINPROC 113787

Respetado señor Duitama:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Local de Tunjuelito con radicado del asunto. Al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

El aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020, la cual fue derogada por la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no fue beneficiario del referido aporte.

De lo anterior, es importante aclarar que su hogar fue sometido a validación de requisitos e información para determinar las características económicas y sociales del mismo conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento operativo del programa; así las cosas, una vez realizado el cruce de verificación de la información de su hogar registrada en la Base de Datos Maestra del

Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se tiene que, su hogar fue inhabilitado para continuar el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, toda vez que, realizado el cálculo del índice de vulnerabilidad, este arrojó resultado 0, en consecuencia, su hogar no cumplió con lo establecido en el numeral 3.4.2 del Reglamento Operativo Arriendo Solidario – Anexo Único adoptado a través de la Resolución 238 del 05 de agosto de 2020, que sobre el particular dice:

“3.4.2 Índice de Vulnerabilidad

(...)

De esta forma, a los hogares previamente identificados por los mecanismos señalados en el numeral 2 del presente reglamento operativo, que cumplan con los requisitos, se les calculará el índice de vulnerabilidad. De igual manera el estrato socioeconómico en el que habitan los mismos será considerado como un criterio de focalización para la asignación, el cual deberá ser verificado.

De esta forma, se otorgará el beneficio a aquellos:

- Hogares cuyo estrato corresponda a 1 o 2 y cuenten con al menos una de las condiciones descritas en el cuadro anterior.*
- Hogares cuyo estrato corresponda a 3 y cuenten con al menos dos de las condiciones descritas en el cuadro anterior*

Aquellos hogares que tienen un puntaje de cero (0) en el cálculo del índice de vulnerabilidad no podrán ser beneficiarios del aporte. (...) (Subrayado fuera de texto).

Así mismo le informamos que, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

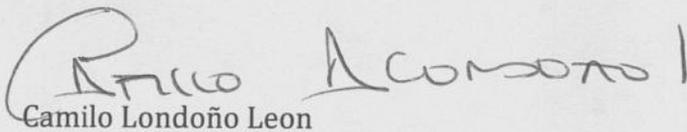
De lo anterior, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, “por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.” y que culminó la calamidad pública, el aporte transitorio de arrendamiento solidario

en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en lo dicho hasta aquí, se indica que no es dable tramitar la solicitud de acceso al beneficio en mención, por las razones jurídicas expuestas.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados